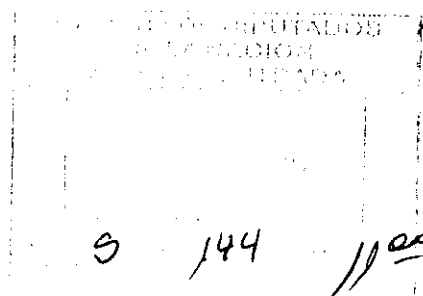


*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-192/04



Buenos Aires, 6 de octubre de 2004

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- La Cédula de Identidad Nacional y el
Pasaporte expedido por la Policía Federal Argentina serán
plenamente eficaces en todo el territorio de la Nación Argentina
a los efectos de acreditar la identidad de las personas en
cualquier acto, sea público o privado, y ante cualquier persona,
sea pública o privada.

ARTICULO 2°.- Se excluye de los alcances del precedente
artículo la identificación de las personas en cualquier acto
eleccionario, sea nacional, provincial o municipal, para los
cuales el Documento Nacional de Identidad constituirá el único
documento eficaz a los efectos de probar la identidad de los
votantes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

